



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



RESOLUCION N° 007-2020-MDCH/CEJVC

EXPEDIENTE N° 2376 – 2020

Chancay, veintiocho de febrero del dos mil Veinte

VISTO; el escrito de impugnación de fecha 27 de febrero del año en curso, presentado por la ciudadana **LUZ ELOISA ESPINOZA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 47264632, con domicilio real en Marítima alta Mz E Lt 101 en contra de la lista N° 1, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 1.1. Con fecha 23 de febrero del 2020, se llevó a cabo las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales periodo 2020-2021, en la zona denominada Marítima Baja.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 2.1. Que la señora, **LUZ ELOISA ESPINOZA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 47264632, fundamenta que no alcanzo la mayoría de votos como rige la ordenanza municipal N° 004-2020-MDCH. (CAPITULO II DEL SUFRAGIO art. 64°)
- 2.2. Que, para la validez de los votos se tendrá en cuenta los criterios establecidos por la ONPE.
- 2.3. Que, existen 3 personas que sufragaron, pero no residen en marítima alta. Estas personas son: Genoveva Orellana, Alonzo Paz y Carlos Chinchay.

III. DE LA NORMA APLICABLE AL CASO

- 3.1. Que el Comité Electoral de las juntas vecinales comunales será el responsable de la conducción del proceso electoral. La Municipalidad a través de sus unidades orgánicas prestará el apoyo necesario para la elección de las juntas vecinales comunales. Su labora es imparcial y transparente. (*art. 31° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH*).
- 3.2. De acuerdo a la ordenanza municipal N° 004-2020-MDCH, **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL**



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y LA JUNTA DE EDELEGADOS VECINALES”.

En el Capítulo IX DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, **Art. 70 °** para interponer un recurso de impugnación se requiere

✓ **Presentar el escrito debidamente fundamentado.**

- 3.3. Que, el **artículo 64°** de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH, hace mención sobre la diferenciación del tipo de voto que se efectúa dentro de la Jornada electoral (*voto válido, voto blanco, voto nulo o viciado*) mas no hace referencia al criterio para declarar como ganador a una lista.
- 3.4. Que, estando dentro de la jurisdicción y normatividad que nos corresponde como gobierno local, estas elecciones de las juntas vecinales comunales periodo 2020-2021, se encuentra regulada bajo el articulo 23° de la ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en la cual menciona: “*se proclama al ciudadano de la lista que obtenga la votación más alta*” (criterio de mayoría simple).
- 3.5. Que, el criterio del 50% + 1 solo se toma en consideración durante los procesos electorales de mayor complejidad, tales como las **ELECCIONES PRESIDENCIALES**, Mas no en procesos electorales de menor complejidad, tal como las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021.
- 3.6. La apelación será resuelta por el comité electoral. dicho fallo es **INAPELABLE**. (*art. 68° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH*).
- 3.7. Que, habiendo presentado los documentos sustentatorios de la ciudadana **LUZ ELOISA ESPINOZA ESPINOZA, identificada con DNI N° 47264632**, en contra de la lista ganadora N° 1, se concluye lo siguiente:
 - ✓ **Que, La Señora LUZ ELOISA ESPINOZA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 47264632 , no presenta los documentos necesarios con el debido nivel de sustentación y/o fundamentación que se requiere para garantizar, acreditar y demostrar lo solicitado en el escrito presentado por MESA DE PARTES. Asimismo,



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



no se consignó ninguna observación dentro de las actas de instalación, sufragio y escrutinio durante la jornada electoral. Por lo contrario, todos firmaron los documentos, en señal de conformidad de la correcta conducción y transparencia del proceso electoral.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** por unanimidad, el recurso de impugnación interpuesta por la ciudadana **LUZ ELOISA ESPINOZA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 47264632, en contra de la lista ganadora N°1 al consejo directivo de la junta vecinal comunal denominada MARITIMA ALTA.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chancay para su conocimiento público y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ss.

COMITÉ ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PERIODO 2020-2021



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



ACTA DE ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL

Siendo las 11:35 am. del día viernes 28 de febrero del 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, se reunieron los integrantes del Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021, a fin de efectuar las revisiones y evaluaciones respectivas a los expedientes de impugnación ingresados por los ciudadanos; en tal sentido, el comité dictamina su veredicto a través del proceso de votación a mano alzada para de esta manera declarar **PROCEDENTE** o **IMPROCEDENTE** a los recursos de impugnación presentado por los ciudadanos:

EVALUACION DEL EXPEDIENTE N° 2376-2020

Presidente **JUAN CARLOS NAVARRO GONZALES**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

Secretario Técnico **JOSE LUIS HUAQUI BLAS**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

Miembro **PEDRO MIGUEL ESCOBEDO VERÁSTEGUI**

ABSTENCION


.....
FIRMA

Miembro **LUIS ANGEL VEGA KANASHIRO**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

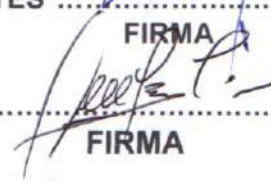
Miembro **AYRTON MIGUEL ROMERO DIOSES**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

Rpte. de la Sociedad Civil **RUBEN ALCIDES COLLANTES COLLANTES**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

Juez de Paz **FELIPE DE JESUS ENRIQUE MARTINEZ PAJUELO**

IMPROCEDENTE


.....
FIRMA

Realizada la evaluación y análisis previo del caso, y por decisión Mayoría Simple se **DECLARA** IMPROCEDENTE, el recurso de impugnación presentado por el ciudadano (a) Luz Espinoza Identificado con DNI N° 47264632